C

omo varias veces los hemos anotado, entre las grandes modificaciones recientes se encuentra la adopción del sistema de pérdidas esperadas. Este fue aceptado, un poco a regañadientes, por IASB y se encuentra regulado en varios países, como Estados Unidos de América.

En un [borrador](https://www.fasb.org/jsp/FASB/Document_C/DocumentPage?cid=1176171080296&acceptedDisclaimer=true) divulgado para ser discutido, Fasb dice: “*On June 16, 2016, the FASB issued Accounting Standards Update No. 2016-13, Financial Instruments—Credit Losses (Topic 326): Measurement of Credit Losses on Financial Instruments, which introduced an expected credit loss model for the impairment of financial assets measured at amortized cost basis. That model replaces the probable, incurred loss model for those assets. Through that Update, the Board added Topic 326 and made several consequential amendments to the FASB Accounting Standards Codification®*.”

“*The scope of Subtopic 326-20, Financial Instruments—Credit Losses—Measured at Amortized Cost, includes financial assets measured at amortized cost basis, including net investments in leases arising from sales-type and direct financing leases. The scope does not specifically include receivables arising from operating leases. ―Stakeholders raised questions about whether operating lease receivables would be included within the scope of Subtopic 326-20 because they appear to meet the definition of a financing receivable measured at amortized cost basis. ―The proposed amendment would clarify that receivables arising from operating leases are not within the scope of Subtopic 32620. Instead, impairment of receivables arising from operating leases should be accounted for in accordance with paragraphs 842-30-25-12 through 25-13.*”

Como se ve, los asuntos no regulados originan dudas sobre su tratamiento. Los interesados se apresuran a transmitir sus preocupaciones, el emisor de estándares las estudia y responde.

Los interesados tienen una gran ascendencia sobre el emisor, al contrario de lo que sucede en nuestro país, porque aquí los emisores solo cambian de posiciones por virtud de intervenciones políticas. Si quien solicita un cambio no tiene impacto, se suele contestarle con un rechazo.

Estamos muy lejos de lograr que las cuestiones técnicas se ventilen como tales y no dentro del escenario de las conveniencias, que es el terreno de la política. En la [ponencia para segundo debate](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/gaceta285-2009.pdf) de la Ley 1314 de 2009 se planteó la conveniencia de poder observar nítidamente las dos posiciones: “(…) *De esta manera se separan las instancias técnicas de las instancias políticas, logrando una mayor transparencia y facilitando advertir eventuales problemas de neutralidad normativa*.”

Por lo tanto, resulta muy sospechoso el silencio de los preparadores frente a muchos asuntos que parecía iban a generar discusiones. Es necesario sentarse a estudiar para entender cuál fue la conveniencia que ellos encontraron. Esto es trabajo para los académicos, en quienes se espera una gran objetividad.

*Hernando Bermúdez Gómez*